

110013103004201800065

FL.90

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C. 30 MAR. 2022

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. A solicitud de la parte demandada, desglóse el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

4º. Sin costas.

FL.90

5º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

6º. Lo informado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, agréguese a los autos y en conocimiento de las partes.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 27  
Hoy  
La Sria. 31 MAR. 2022  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-